



Naciones Unidas

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Suplemento No. 36 (A/59/36)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo noveno período de sesiones
Suplemento No. 36 (A/59/36)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos



Naciones Unidas • Nueva York, 2004

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1
II. Presentación por el Alto Comisionado de informes urgentes sobre situaciones de conflicto a la Comisión de Derechos Humanos	1
III. Sexagésimo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos	3
IV. Actividades de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas	5
V. Actividades normativas	8
VI. Los derechos humanos y el desarrollo	9
VII. Desarrollo de la capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos	11
VIII. Cuestiones concretas de derechos humanos	16

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/141 de la Asamblea General, en la que se establece el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Contiene información sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) realizadas el año pasado y complementa los informes presentados anteriormente en el curso de este año a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2004/12 y Add.1 a 3) y al Consejo Económico y Social (E/2004/89).

II. Presentación por el Alto Comisionado de informes urgentes sobre situaciones de conflicto a la Comisión de Derechos Humanos

2. Es práctica arraigada de la Comisión de Derechos Humanos examinar el grado de respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario en las situaciones de conflicto o urgentes, y ha adoptado resoluciones o decisiones sobre varias situaciones de conflicto en todos sus períodos de sesiones. Los órganos establecidos en virtud de tratados y los procedimientos especiales de la Comisión también han abordado esas cuestiones y han elaborado métodos de trabajo apropiados al respecto. Similarmente, y basándose en el entendimiento general de mi mandato de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Alto Comisionado tiene la responsabilidad concreta de presentar informes sobre presuntas violaciones graves de los derechos humanos por iniciativa propia o a solicitud de los órganos competentes. El año pasado mi predecesor presentó informes con carácter urgente al Consejo de Seguridad en el caso de Côte d'Ivoire, y a la Comisión de Derechos Humanos sobre violaciones de los derechos humanos en Liberia antes del cambio de Gobierno (E/CN.4/2004/5). Durante el período que abarca el informe, el Alto Comisionado Adjunto emprendió iniciativas similares en relación con el Iraq y el Sudán (Darfur).

3. Estoy firmemente convencida de que esos informes urgentes a la Comisión de Derechos Humanos o a otros órganos de las Naciones Unidas son la base del mandato del Alto Comisionado consagrado en la resolución 48/141 de la Asamblea General. Es una función irremplazable, tanto para proporcionar información apropiada y oportuna a los órganos de las Naciones Unidas como para pedir que los órganos competentes adopten medidas correctivas adecuadas y urgentes cuando las circunstancias lo requieran. Sobre la base de esos precedentes, es mi intención señalar a la atención situaciones urgentes e invitar a los interesados a adoptar las medidas necesarias para remediar violaciones graves y masivas de los derechos humanos, donde y cuando sea necesario.

4. A continuación figura una sinopsis de los acontecimientos pertinentes en el período que abarca el informe.

5. **Sudán (Darfur).** El informe urgente sobre la situación de derechos humanos en la región de Darfur (Sudán) (E/CN.4/2005/3) fue un resumen de las conclusiones de dos misiones enviadas por mis predecesores en respuesta a alegaciones de graves violaciones de los derechos humanos. En el informe se destacaron las graves consecuencias humanitarias de la situación en Darfur y se subrayó que la milicia Janjaweed había cometido numerosas violaciones de los derechos humanos con el apoyo activo

del ejército regular. En el informe se describieron las responsabilidades del Gobierno del Sudán de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Las fuerzas rebeldes también parecían haber violado los derechos humanos y el derecho humanitario, pero las misiones consideraron que era difícil evaluar la medida en que se producía. El informe concluía diciendo que era evidente que reinaba el terror en Darfur y las misiones comprobaron la existencia de un cuadro constante de acusaciones según las cuales las fuerzas del Gobierno y las de las milicias realizaban ataques indiscriminados contra civiles, violaciones y otras formas graves de agresión sexual, destrucción de bienes y saqueos, desplazamientos forzados, desapariciones y actos de persecución y discriminación.

6. Se exhortó al Gobierno del Sudán, al más alto nivel, a que condenara de manera pública e inequívoca todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional y llevara a los culpables ante la justicia. Además, las misiones recomendaron, entre otras cosas, que: a) fueran desarmados y dispersados inmediatamente los Janjaweed y otras milicias y se diera acceso sin trabas a Darfur a los trabajadores humanitarios; b) el Gobierno aplicara una política de reconciliación nacional, poniendo fin con ello a la impunidad y garantizando el imperio de la ley y la protección de las minorías; c) se permitiera que las personas desplazadas y los refugiados regresaran a sus tierras y a sus hogares voluntariamente y se les devolvieran sus bienes o se les pagara una indemnización equitativa por las pérdidas que hubieran sufrido; d) se creara una comisión internacional de investigación para examinar la situación, determinar los delitos que se hubieran cometido y señalar a sus autores, evaluar la responsabilidad de las autoridades y recomendar medidas para depurar responsabilidades.

7. El Alto Comisionado Adjunto también informó directamente al Consejo de Seguridad sobre la situación de los derechos humanos en Darfur.

8. **Iraq.** La situación de los derechos humanos en el Iraq ha venido preocupando a la Comisión de Derechos Humanos durante varios años. Su Relator Especial siguió la situación durante más de un decenio y documentó ampliamente violaciones cometidas por el régimen de Saddam Hussein. El último Relator Especial presentó a la Comisión, en su 60º periodo de sesiones, un informe sobre las pasadas violaciones de los derechos humanos en el Iraq (E/CN.4/2004/36 y Add.1). Aunque el mandato del Relator Especial no se renovó, el Alto Comisionado Adjunto decidió que se debería presentar un informe a la Comisión sobre la situación actual de los derechos humanos en el Iraq, en particular a la luz del creciente escrutinio internacional de las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario en situaciones de conflicto. Un equipo del ACNUDH viajó a Ammán en mayo de 2004 a fin de reunir información para el informe y se reunió con más de 30 iraquíes. Después de la aparición de noticias en los medios de difusión sobre malos tratos y torturas en la cárcel de Abu Ghraib, los testigos también mencionaron arrestos y detenciones arbitrarias. Otras cuestiones incluyeron las restricciones al disfrute de varios derechos económicos y sociales (incluidos la educación y los cuidados de salud) y el creciente acoso y vejaciones a las mujeres.

9. El informe (E/CN.4/2005/4) se publicó el 4 de junio de 2004. Incluía varias recomendaciones fundamentales que guían al ACNUDH en su planificación de las actividades de derechos humanos en el Iraq. Estas incluyen: a) la promulgación por el Gobierno provisional iraquí de una política de derechos humanos para el Iraq; b) el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos; c) la creación de

una comisión iraquí de reforma jurídica y judicial para que recomiende la reforma de la legislación iraquí que sea incompatible con las normas internacionales de derechos humanos; d) la evaluación de la necesidad de establecer una comisión iraquí de la verdad y la reconciliación; e) el fortalecimiento del Ministerio de Derechos Humanos; f) la ampliación del apoyo a las organizaciones de la sociedad civil iraquíes de promoción y protección de los derechos humanos; y g) la capacitación en materia de derechos humanos a los funcionarios del Gobierno del Iraq, los jueces, los fiscales, los abogados y los representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

III. Sexagésimo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

10. Asistieron al 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (15 de marzo a 24 de abril de 2004) más de 5.000 participantes, incluidos representantes de los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, entidades de las Naciones Unidas e instituciones nacionales de derechos humanos. En la serie de sesiones de alto nivel participaron 88 asistentes a nivel ministerial, una cifra récord, y la Ministra de Relaciones Exteriores de Suiza presentó una iniciativa oficiosa que dio como resultado la aprobación por las ministras de relaciones exteriores de una declaración sobre la violencia contra la mujer. Los diálogos interactivos con titulares de los mandatos de los procedimientos especiales de la Comisión y representantes de organizaciones no gubernamentales, así como las reuniones concretas con representantes de instituciones nacionales de derechos humanos resaltaron la creciente importancia de esos protagonistas en la labor de la Comisión. La Comisión también conmemoró el Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio en Rwanda en 1994, y el Secretario General anunció su Plan de Acción para prevenir el genocidio.

11. La Comisión aprobó 120 resoluciones, decisiones y declaraciones de la presidencia sobre situaciones en los países y una amplia gama de cuestiones intersectoriales de derechos humanos, como el VIH/SIDA, la igualdad entre los géneros, la violencia contra la mujer, los derechos del niño, las discapacidades, la erradicación de la pobreza, el derecho al desarrollo y el terrorismo. Sin embargo, como reflejo de la creciente politización dentro de la Comisión, en el 60º período de sesiones no sólo se produjo un acusado aumento de las votaciones en bloque por parte de los grupos regionales, sino también un aumento general de las votaciones sobre las propuestas. Las resoluciones sobre países concretos siguieron siendo motivo de preocupación para algunos países, y continuando la tendencia de años anteriores, el examen de esas resoluciones cada vez pasó más del tema 9, “Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo”, al tema 19, “Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos”. A pesar de esas dificultades, la Comisión estableció cinco nuevos mandatos para países, en la República Popular Democrática de Corea (resolución 2004/13), Belarús (resolución 2004/14), el Chad (resolución 2004/85) y el Sudán (decisión 2004/128), y un mandato sobre Uzbekistán en el marco del procedimiento confidencial establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

12. La creación de mecanismos para la protección de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos siguió siendo uno de los principales logros de la Comisión. En su resolución 2004/87, titulada “La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo”, una cuestión prominente en el 60º período de sesiones, la Comisión decidió nombrar, por un período de un año, un experto independiente para que prestara asistencia a la Alta Comisionada en el desempeño de la labor en curso, teniendo plenamente en cuenta el estudio solicitado por la Asamblea General en su resolución 58/187, así como las deliberaciones de la Asamblea y las opiniones de los Estados al respecto. Además del mandato relativo al terrorismo, la Comisión estableció un nuevo mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, para centrarse en los aspectos de derechos humanos de las víctimas de la trata (decisión 2004/110). La Comisión también pidió al Secretario General que nombrara, por un período de un año, a un experto independiente que actualizara el Conjunto de principios de 1997 para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (resolución 2004/72).

13. En su período de sesiones sustantivo de 2004, el Consejo Económico y Social aprobó todos los nuevos mandatos propuestos por la Comisión.

14. La Comisión también siguió adoptando importantes iniciativas en la promoción de los derechos humanos. Decidió establecer un grupo de tareas de alto nivel, como recomendó el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo (resolución 2004/7); hizo suya la recomendación de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de que se estableciera un fondo de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de representantes de las minorías y expertos de países en desarrollo en las reuniones sobre cuestiones de derechos humanos (resolución 2004/114); aprobó una nueva resolución relacionada específicamente con el neonazismo (resolución 2004/16); y recomendó, como medida complementaria del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, que la Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, proclamara un programa mundial de educación en la esfera de los derechos humanos, que comenzaría el 1º de enero de 2005 (decisión 2004/121).

15. Finalmente, como parte del proceso de reforma en curso que comenzó en 1998, la Comisión siguió examinando sus métodos de trabajo durante el pasado año, aunque las propuestas de reforma presentadas este año por la Mesa Ampliada no alcanzaron un consenso y no se respaldaron en sesión plenaria. La Comisión, como principal órgano de las Naciones Unidas encargado de cuestiones relativas a los derechos humanos, debería hacer avanzar el proceso de reforma a fin de responder más adecuadamente a los desafíos a los que se enfrenta. Entre las cuestiones que son motivo de preocupación mencionadas por mis predecesores (véase, entre otros, A/57/36, párrs. 55 a 58) están el marcado aumento de la votación en bloque por los grupos y la tendencia a no adoptar ninguna medida si no es posible el consenso. Más recientemente se han planteado preguntas sobre el papel concreto que debe desempeñar la Comisión en las denuncias sobre violaciones graves de los derechos humanos en los países y las relaciones entre los temas 9 y 19 de su programa. Es necesario abordar esas cuestiones teniendo en cuenta el papel fundamental que ha desempeñado tradicionalmente la Comisión al abordar violaciones masivas de los derechos humanos de conformidad con las resoluciones 1235 (XLII) o 1503 (XLIII) del Consejo. Estos antecedentes históricos, así como las ideas planteadas por el Secretario General en sus discursos ante la Comisión y sus informes a la Asamblea

General, y las propuestas e iniciativas presentadas por mis predecesores, deberían servir de base para cualquier nueva iniciativa.

IV. Actividades de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

16. La Subcomisión, un órgano subsidiario de la Comisión de Derechos Humanos integrado por 26 expertos independientes, concluyó su 56° período de sesiones, en el que examinó más de 25 informes de sus miembros y aprobó 53 resoluciones y decisiones. Los acontecimientos más destacados del período de sesiones incluyen la decisión de establecer el próximo año un grupo de trabajo del período de sesiones con el mandato de elaborar principios y directrices detallados para la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo (decisión 2004/109), y la prórroga por otros tres años del mandato del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales (decisión 2004/102). La Subcomisión también examinó tres informes finales preparados por sus Relatores Especiales sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento (E/CN.4/Sub.2/2004/20), la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales (E/CN.4/Sub.2/2004/30 y Add.1), y el terrorismo y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2004/40).

17. Dado que la Subcomisión ya no adopta resoluciones, decisiones y declaraciones presidenciales relacionadas con países concretos (de conformidad con la decisión 2000/109 de la Comisión), se inició un proceso para examinar y reformar la labor de la Subcomisión relacionada con el tema 2 de su programa, relativo a las violaciones de los derechos humanos en todos los países.

18. La Subcomisión siguió desempeñando su función de centro de estudios y experimentando nuevas ideas, e inició la preparación de documentos de trabajo y otros documentos sobre temas nuevos, como la rendición de cuentas de los protagonistas no estatales en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y la evaluación del contenido y prestación de la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos. También continuará la labor sobre cuestiones como los derechos humanos y el genoma humano, la discriminación basada en el trabajo y la descendencia, los efectos de la deuda en los derechos humanos, la discriminación contra los convictos que han cumplido su condena, las mujeres en las cárceles, los efectos de la corrupción en los derechos humanos, la administración de justicia por los tribunales militares, la dificultad de establecer la culpa y/o la responsabilidad en los delitos de violencia sexual, y otros. El informe de la Subcomisión sobre su 56° período de sesiones (E/CN.4/2005/2-E/CN.4/Sub.2/2004/48) se presentará a la Comisión en su 61° período de sesiones.

19. El año pasado, el Alto Comisionado Adjunto formuló una declaración en la apertura del 55° período de sesiones de la Subcomisión, en la que planteó varias cuestiones y ofreció algunas sugerencias sobre el papel y la condición de la Subcomisión en las circunstancias actuales y futuras. En ese sentido, en el 56° período de sesiones los miembros presentaron o debatieron nuevas iniciativas sobre los arreglos y la organización de los trabajos. Todas esas iniciativas deben estudiarse cuidadosamente con

miras a fortalecer el proceso de reforma y, en última instancia, mejorar los métodos de trabajo de la Subcomisión.

Órganos creados en virtud de tratados

20. El séptimo órgano de derechos humanos creado en virtud de tratados, el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, se reunió por primera vez en marzo de 2004.

21. Como parte del proceso continuo de examen y fortalecimiento de la labor del sistema de órganos creados en virtud de tratados, los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras partes de la sociedad civil han seguido manteniendo consultas sobre maneras de fomentar la cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y fortalecer la aplicación de los instrumentos de derechos humanos en el plano nacional.

22. El aumento de la cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados ha facilitado los esfuerzos por elaborar métodos de trabajo comunes, en particular los procedimientos de seguimiento, y enfoques armonizados sobre la presentación de informes atrasados. Los órganos creados en virtud de tratados han acordado continuar esas iniciativas (véase A/59/254). También han subrayado la importancia de los cursillos y seminarios de seguimiento, y la Secretaría ha emprendido esas actividades a solicitud de los Estados partes.

23. En la segunda reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la 15ª reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (véase A/58/350), se pidió a la Secretaría que preparara un proyecto de directrices sobre un documento básico ampliado e informes específicos sobre los distintos tratados (HRI/MC/2004/3) para examinarlo en la tercera reunión de los comités y la 16ª reunión de los presidentes, que se celebraría en junio de 2004. Aunque se dejó claro que sería necesario seguir desarrollándolo, en ambas reuniones se acogió con beneplácito el proyecto de directrices y se recomendó que se remitiera a cada órgano creado en virtud de tratados de derechos humanos para que se debatiera y se formularan observaciones. Se nombró a un participante de la reunión de los comités para que actuara como relator de esta cuestión, y se pidió al ACNUDH, en consultas con la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, que continuara la labor sobre las directrices y se incorporaran las diversas observaciones y sugerencias realizadas por los órganos creados en virtud de tratados, los Estados partes, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes de la sociedad civil con miras a poder presentar las directrices revisadas a la cuarta reunión de los comités en junio de 2005. En ambas reuniones se acordó que los Estados partes que desearan preparar informes utilizando el proyecto de directrices podrían hacerlo, pero también se les alentó a que recabaran la asistencia técnica de la Secretaría a ese respecto (véase A/59/254).

Procedimientos especiales

24. De conformidad con la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social, de 6 de junio de 1967, se han establecido varios procedimientos especiales para

abordar acusaciones de violaciones de los derechos humanos. Los procedimientos hacen investigaciones y examinan violaciones importantes de los derechos humanos en todo el mundo (mandatos temáticos) o situaciones de los derechos humanos en países o territorios concretos (mandatos sobre países), e informan públicamente al respecto. Los procedimientos especiales se consideran pilares del sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas, y en la actualidad hay 41 mandatos relativos a procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos (27 temáticos y 14 sobre países), que desempeñan expertos individuales actuando a título personal.

25. Además, los procedimientos especiales presentan comunicaciones a los gobiernos cuando reciben información sobre presuntas violaciones, efectivas o inminentes, de los derechos humanos o situaciones generales que son motivo de preocupación. Esas comunicaciones, junto con la respuesta de los gobiernos, se incluyen como resúmenes en los informes presentados a la Comisión en cada uno de sus periodos de sesiones, y tienen un importante efecto de protección. Durante el período sobre el que se informa, el sistema de procedimientos especiales emitió, por conducto de la Oficina Central de Respuesta Rápida del ACNUDH, más de 900 llamamientos urgentes y unas 570 cartas de alegaciones a 119 gobiernos encareciéndoles la protección de personas o grupos necesitados. Más del 60% fueron comunicaciones conjuntas.

26. Mediante sus estudios temáticos concretos, los procedimientos especiales desempeñan un papel fundamental, no sólo al aclarar y ampliar el contenido y las repercusiones de las normas de derechos humanos, sino también al señalar esferas concretas que es necesario reformar.

27. Los procedimientos especiales también desempeñan un papel fundamental en la alerta temprana y las medidas preventivas. Gracias a la amplitud de sus redes de información, están en una posición privilegiada para reconocer la inminencia de una crisis de derechos humanos y recomendar que se adopten medidas correctivas o preventivas para remediar la situación. Cuando es necesario, pueden avisar rápidamente a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Por ejemplo, en junio de 2004, la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias hizo una exposición a los miembros del Consejo de Seguridad en una reunión oficiosa sobre la misión que acababa de realizar al Sudán, uno de cuyos aspectos concretos fue la crisis que se estaba produciendo en la región de Darfur, en la zona occidental del país.

28. La 11ª reunión de relatores o representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios consultivos (titulares de los mandatos) se celebró en Ginebra del 21 al 25 de junio de 2004. Participaron 26 titulares de mandatos, que debatieron diversos temas, entre ellos las medidas que se podrían adoptar para aumentar la eficacia del sistema de procedimientos especiales y medios y arbitrios de integrar su labor en las actividades del ACNUDH, en particular mediante su presencia en el terreno, las actividades de cooperación técnica y la labor con instituciones nacionales, y en el sistema más amplio de las Naciones Unidas, de conformidad con el programa de reforma del Secretario General (véase E/CN.4/2005/5).

29. Durante el período que abarca el informe, los titulares de los mandatos visitaron más de 60 países dentro del marco de sus actividades de determinación de los hechos. Durante sus misiones, procuraron entablar un diálogo constructivo con

los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros protagonistas pertinentes. El objetivo último de esas visitas es fomentar las capacidades nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos. Es mi intención recordar a todos los interesados la importancia fundamental de la cooperación efectiva con los titulares de los mandatos, y un importante componente de esa cooperación es cursarles invitaciones permanentes o aceptar sus solicitudes de visitar un país o grupo de países determinados. En ese sentido, es motivo de satisfacción comprobar que el número de países que han decidido cursar una invitación permanente ha aumentado en forma constante, y a julio de 2004 era de 50. Espero que esa cifra aumente significativamente antes del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

V. Actividades normativas

Opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

30. El ACNUDH proporcionó apoyo al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su primer período de sesiones, celebrado en febrero/marzo de 2004. En particular, el ACNUDH organizó dos grupos de expertos, un grupo de relatores especiales y otro de expertos de órganos creados en virtud de tratados, para que hicieran presentaciones sobre cuestiones técnicas al Grupo de Trabajo. Representantes de la Oficina también participaron en un cursillo celebrado en Lisboa en mayo de 2004 (organizado por la Comisión Internacional de Juristas y el Gobierno de Portugal) sobre la cuestión de un protocolo facultativo del Pacto y el Grupo de Trabajo.

Proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

31. El ACNUDH siguió prestando apoyo al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Además de organizar el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo en enero de 2004, la Oficina también ayudó a su Presidente a organizar consultas oficiosas en septiembre de 2003.

32. Desde el comienzo del proceso de negociación en enero de 2003, el ACNUDH ha proporcionado a miembros del Grupo de Trabajo asesoramiento técnico sobre cuestiones sustantivas, cuando se ha solicitado, con miras a velar por que los encargados del proyecto tuvieran debidamente en cuenta las normas internacionales de derechos humanos existentes, así como la jurisprudencia, la práctica y las opiniones de los órganos competentes de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

33. La Asamblea General, en resoluciones sucesivas, alentó a los gobiernos a que aprobaran una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas antes de que finalizara el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo en diciembre de 2004. Sin embargo, los progresos sobre el proyecto de declaración en el Grupo de Trabajo encargado de su redacción han sido lentos, y al 1º de septiembre de 2004 sólo se habían aprobado en primera lectura dos de los 45 artículos. Sobre la base de la resolución 2004/59 de la Comisión, el Grupo de Trabajo celebrará otra semana de reuniones antes de fines de año (del 29 de noviembre al 3 de diciembre), pero no es probable que se cumpla esa fecha límite. No obstante, los Estados están haciendo todo lo posible por acortar sus diferencias y presentar posiciones comunes. Esto, junto con una mayor flexibilidad por parte de las organizaciones no gubernamentales en relación con propuestas que puedan aclarar o fortalecer el documento, pueden considerarse señales positivas. En estas circunstancias, la Asamblea General, en reconocimiento de lo complejo de la tarea, quizá desee establecer una nueva fecha límite para la eventual aprobación de la declaración.

Propuestas relativas a una convención sobre los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

34. El ACNUDH siguió prestando apoyo al Comité Especial establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 56/168 “para que examine propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad”. En particular, la Oficina proporcionó asesoramiento y asistencia técnicos sobre cuestiones sustantivas a la presidencia y la secretaría del Comité Especial. En ese contexto, sus iniciativas tienen por objeto potenciar el disfrute efectivo y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por las personas con discapacidad y velar por que la redacción de la convención se base en las normas de derechos humanos existentes (enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los siete tratados principales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos) y la labor desempeñada por los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados respecto de la discapacidad, en particular la observación general No. 5 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El ACNUDH también alienta la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (en particular las creadas por personas con discapacidad) en el proceso de negociación en curso.

VI. Los derechos humanos y el desarrollo

35. La comunidad internacional ha reconocido los estrechos vínculos entre los derechos humanos y el desarrollo. El derecho al desarrollo, como declaró la Asamblea General, subraya la importancia del ser humano como participante activo y beneficiario del desarrollo, ampliando así el concepto de desarrollo más allá de los conceptos tradicionales de crecimiento económico y progreso. La Declaración y Programa de Acción de Viena destacan a este respecto que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan

mutuamente. El reconocimiento de la indivisibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, por una parte, y de los derechos civiles y políticos, por la otra, transforma toda la gama de los derechos humanos en un instrumento indispensable y poderoso para lograr el desarrollo humano sostenible.

36. A petición de los Estados Miembros, el ACNUDH ha procurado consistentemente prestar a los mecanismos establecidos por la Comisión de Derechos Humanos un alto nivel de apoyo para el ejercicio del derecho al desarrollo. Atendiendo la solicitud de la Comisión en su resolución 2003/83, el ACNUDH organizó un seminario de alto nivel sobre el derecho al desarrollo, titulado “Asociación mundial para el desarrollo”, celebrado los días 9 y 10 de febrero de 2004, al que se invitó a protagonistas pertinentes en la esfera de los derechos humanos, el comercio, las finanzas y el desarrollo, a fin de examinar y determinar estrategias efectivas para incorporar el derecho al desarrollo en las políticas y actividades operacionales de las principales organizaciones internacionales (véase E/CN.4/2004/23/Add.1).

37. Los resultados del seminario fueron un aporte fundamental a las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, que celebró su quinto período de sesiones del 11 al 20 de febrero de 2004. La Comisión, en su resolución 2004/7, hizo suya la recomendación del Grupo de Trabajo de establecer un grupo de tareas de alto nivel sobre el derecho al desarrollo. El grupo de tareas estará integrado por representantes de alto nivel de organizaciones comerciales, financieras y de desarrollo y por cinco expertos con diversos antecedentes y experiencia práctica relacionados con el ejercicio del derecho al desarrollo. El grupo de tareas de alto nivel ayudará al Grupo de Trabajo a desempeñar su mandato (enunciado en la resolución 1998/72 de la Comisión) facilitando un enfoque colectivo para el análisis de los progresos, la difusión de las prácticas idóneas y la consideración de posibles soluciones para ejercer el derecho al desarrollo. Acojo con beneplácito el espíritu innovador con que se idearon y elaboraron esos nuevos enfoques para el derecho al desarrollo, y seguiré prestándole apoyo en los próximos meses y años venideros.

38. Como pidió la Comisión en su resolución 2003/83, el ACNUDH también ha proporcionado apoyo de investigación a la Subcomisión en su labor de preparación del documento de reflexión en el que se establecen opciones para el ejercicio del derecho al desarrollo. En 2004, el ACNUDH entregó a la Subcomisión cinco estudios independientes que había encargado sobre las siguientes cuestiones: “El derecho al desarrollo: estudio sobre los programas y las políticas bilaterales y multilaterales existentes para la creación de asociaciones para el desarrollo” (E/CN.4/Sub.2/2004/15 y Corr.1); “Régimen jurídico del derecho al desarrollo y fomento de su carácter vinculante” (E/CN.4/Sub.2/2004/16); “Incorporación del derecho al desarrollo en las normas y políticas de comercio internacional de la Organización Mundial del Comercio” (E/CN.4/Sub.2/2004/17); “Estudio sobre las políticas relativas al desarrollo en un mundo en vías de globalización: ¿Qué puede aportar el enfoque basado en los derechos humanos?” (E/CN.4/Sub.2/2004/18); y “Hacia una visión del desarrollo basada en los derechos humanos: ideas y repercusiones” (E/CN.4/Sub.2/2004/19).

39. Como parte de su compromiso con el fortalecimiento de las bases de derechos humanos de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas, el ACNUDH sigue elaborando instrumentos y mecanismos para prestar apoyo a la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países. En particular, el ACNUDH comparte perfiles de países, en los que figura diversa información relacionada con los derechos humanos, incluidas recomendaciones de mecanismos de derechos humanos de

las Naciones Unidas, a fin de facilitar la preparación de instrumentos de programación conjunta de las Naciones Unidas; la evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (ECP/MANUD). En colaboración con la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM), el ACNUDH organiza actos de capacitación, o participa en ellos, en los planos nacional (10 durante el período que abarca el informe) y/o regional a fin de aumentar la concienciación sobre los vínculos entre los derechos humanos y el desarrollo, en particular entre los encargados de los programas de desarrollo de las Naciones Unidas y sus homólogos de los gobiernos y la sociedad civil.

VII. Desarrollo de la capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos

Actividades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el plano nacional

40. Al hacer hincapié en su mandato de promoción y protección, la labor del ACNUDH en el plano nacional tiene por objeto lograr el respeto de las normas internacionales relativas a los derechos humanos y, en particular, la incorporación de esas normas en leyes y prácticas nacionales. En ese marco, las actividades del ACNUDH en el plano nacional son muy diversas y multifacéticas, y pueden comprender la cooperación técnica, el apoyo a la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos, el establecimiento de presencias sobre el terreno y el apoyo a éstas (incluso componentes de derechos humanos en las misiones de paz), el apoyo a los relatores por países y los expertos independientes de la Comisión de Derechos Humanos y la presentación de informes a la Oficina del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos.

41. En los últimos años se han ampliado de manera sostenida las actividades operacionales y otras actividades en determinados países como resultado de nuevos mandatos de la Comisión de Derechos Humanos, así como del aumento registrado en las solicitudes de asistencia técnica y la demanda cada vez mayor de la respuesta del ACNUDH ante situaciones de emergencia y solicitudes urgentes. A la fecha, la Oficina ha ejecutado unos 40 proyectos de cooperación técnica en todo el mundo a solicitud de los Estados Miembros. Esos proyectos se centran primordialmente en las siguientes esferas sustantivas: reforma constitucional y legislativa, instituciones nacionales, administración de la justicia, educación sobre derechos humanos, capacitación de grupos profesionales fundamentales (magistrados, abogados, fiscales, miembros de la policía, administradores de cárceles) y apoyo a los parlamentos nacionales. Varios de estos proyectos cuentan con un director de programas sobre el terreno (a menudo, dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)), mientras otros se ejecutan en cooperación con miembros de los equipos de las Naciones Unidas en los países. Los gastos por concepto de proyectos de cooperación técnica aumentaron de un promedio de 4,4 millones de dólares EE.UU. en 2000 a más de 14 millones de dólares EE.UU. en 2003.

42. Al mismo tiempo, las presencias del ACNUDH sobre el terreno han aumentado de una en 1992 a 42 en la actualidad. Ellas son las siguientes: a) misiones independientes del ACNUDH (Burundi, República Democrática del Congo, Colombia,

Camboya, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro); b) componentes de derechos humanos de las misiones de paz de las Naciones Unidas (Abjasia/Georgia, Afganistán, República Centroafricana, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Etiopía/Eritrea, Guinea-Bissau, Iraq, Liberia, Sierra Leona, Tayikistán y Timor-Leste); c) representantes regionales (Addis Abeba, Almaty/Tashken, Bangkok, Beirut, Pretoria, Santiago y Yaundé) y d) cooperación técnica/asesores en derechos humanos (Angola, Azerbaiyán, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Palestina, Filipinas, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka y Sudán).

Apoyo a las misiones de paz

43. El apoyo a las misiones de paz de las Naciones Unidas y la cooperación con ellas en la esfera de los derechos humanos han pasado a ser rápidamente una de las funciones fundamentales del ACNUDH, sobre todo si se tiene en cuenta que el Consejo de Seguridad incluye sistemáticamente disposiciones sobre los derechos humanos en sus resoluciones relativas al mantenimiento y la consolidación de la paz. El ACNUDH está apoyando actualmente las dependencias de derechos humanos de 14 misiones de paz de las Naciones Unidas, principalmente en África central y occidental y Asia central. Este hecho refleja el creciente reconocimiento que reciben los derechos humanos como componente central y primordial de la solución de conflictos. Sobre la base del impulso así generado, el ACNUDH está fortaleciendo su capacidad y preparación para participar activamente en calidad de asociado en las actividades de las Naciones Unidas para la solución de conflictos y asegurar la integración plena y explícita de los elementos de los derechos humanos en la negociación y redacción de los acuerdos de paz. El enfoque integrado del ACNUDH respecto de esta importante esfera de trabajo comprende y moviliza una amplia gama de recursos y especialistas internos en esferas conexas, como la justicia en la etapa de transición (incluidos mecanismos de la verdad y la reconciliación), el Estado de derecho, las actividades humanitarias y el desarrollo.

Derechos humanos y actividades humanitarias

44. La labor del ACNUDH en las esferas del mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz está estrechamente vinculada también con la labor que la Oficina realiza para fortalecer su función en las actividades humanitarias, entre otras cosas, reforzando su presencia y participación activa en foros interinstitucionales fundamentales como el Grupo de Trabajo del Comité Permanente y el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios. Esos órganos, junto con los instrumentos de planificación y programación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, constituyen importantes medios de acceso que permiten al ACNUDH velar por que las políticas de las Naciones Unidas relativas a las actividades humanitarias se basen en normas y principios de derechos humanos. Junto con otros organismos asociados, el ACNUDH también está participando activamente en las iniciativas que se adoptan a nivel de todo el sistema para eliminar la falta de protección en las situaciones de emergencia humanitaria, en particular en lo que concierne a los desplazados internos. La experiencia de la Oficina con diversas misiones de paz de las Naciones Unidas constituye también una sólida base para analizar más a fondo la relación que existe entre los contingentes militares de mantenimiento de la paz de las Naciones

Unidas y los agentes humanitarios sobre el terreno. Actualmente se trabaja en el fortalecimiento de la capacidad de la Oficina para asumir una función de asesoramiento y desarrollo de la capacidad en situaciones de transición para pasar de la respuesta humanitaria a otra orientada hacia el desarrollo. Para apoyar ese trabajo, se está reuniendo y analizando información sobre las enseñanzas extraídas y las prácticas óptimas aplicadas en el marco de la labor de la Oficina con los asociados humanitarios, de promoción del desarrollo y de mantenimiento de la paz.

Instituciones nacionales

45. La Oficina siguió consagrando importantes esfuerzos al establecimiento y fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos. En ese contexto, el ACNUDH coopera con unas 70 instituciones nacionales de derechos humanos de todo el mundo y trabaja con los gobiernos y asociados externos (como el PNUD) en relación con el establecimiento y fortalecimiento ulteriores de las instituciones nacionales. Durante el último año, sus prioridades principales en esta esfera han sido las siguientes: a) aumento del apoyo a las instituciones nacionales; b) determinación de formas eficaces de asegurar el aprovechamiento de la experiencia de las instituciones nacionales a nivel internacional, incluso por la Comisión de Derechos Humanos, los órganos establecidos en virtud de tratados y los procedimientos especiales; c) asesoramiento sobre el establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de conformidad con los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General); d) mejoramiento de la orientación y el asesoramiento a los colegas del ACNUDH y los equipos de las Naciones Unidas en los países sobre las instituciones nacionales y el control de la calidad respecto de la aplicación de los Principios de París; e) asistencia y apoyo a las redes regionales de instituciones nacionales; y f) priorización de la función de las instituciones nacionales en la prevención de conflictos, la prevención de la tortura, los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo.

Programa de reforma del Secretario General

46. Desde finales del decenio de 1990 se reconoce cada vez más el valor añadido y la función positiva de los derechos humanos en el apoyo de otras actividades básicas del sistema de las Naciones Unidas y su complementación. En el primer programa de reforma promovido por el Secretario General en 1997 se definían los derechos humanos como una prioridad y una cuestión intersectorial de interés para todo el sistema de las Naciones Unidas. En la actualidad los derechos humanos se incorporan cada vez más en la política y la programación de las Naciones Unidas. El informe de 2000 del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (el “Informe Brahimi”) (A/59/305-S/2000/809) contribuyó a introducir nuevos criterios en las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en particular la integración de los elementos de derechos humanos en las etapas de planificación y las nóminas de las nuevas misiones. Un hito similar en el ámbito del desarrollo fue el *Informe sobre el Desarrollo Mundial de 2000* publicado por el PNUD, el cual estuvo dedicado completamente al concepto de los derechos humanos en el desarrollo.

47. En el segundo programa de reforma puesto en marcha por el Secretario General en su informe “Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio” (A/57/387 y Corr.1) se introducen varios nuevos elementos que

inciden directamente en la labor del ACNUDH y su función en el sistema de las Naciones Unidas. En la sección B del capítulo II, titulada “Fortalecer los derechos humanos”, el informe presenta cuatro medidas destinadas a lograr el objetivo planteado. La medida 2 se centra en el apoyo a los derechos humanos en los países y en ella se prevé la adopción por el ACNUDH de las siguientes medidas: a) apoyo a los equipos de las Naciones Unidas en los países, entre otras cosas, mediante el despliegue de asesores en derechos humanos; b) vinculación de la maquinaria de derechos humanos de las Naciones Unidas con el trabajo en los países; y c) aumento de la capacidad en materia de derechos humanos de los asociados nacionales.

48. La aplicación del programa previsto en la medida 2 incide de manera significativa en la función del ACNUDH de apoyar y encabezar las actividades de las Naciones Unidas destinadas a incorporar las consideraciones de derechos humanos en el plano nacional y dar realce a la importancia del sistema internacional de derechos humanos para la labor de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales y regionales. También da una nueva orientación y bases más sólidas a las actividades sobre el terreno y de cooperación técnica del ACNUDH en todo el mundo, y fortalece los vínculos entre las normas internacionales y las actividades llevadas a cabo por el sistema de las Naciones Unidas en los países. Si bien sigue centrándose en su mandato básico de protección, el ACNUDH también está trabajando activamente en la realización de actividades de promoción de los derechos humanos y de creación de capacidad e infraestructura conexas. Sin embargo, para ello la Oficina está utilizando cada vez más sus limitados recursos financieros y humanos a fin de impartir orientación y asesoramiento a sus socios en la cooperación en lugar de realizar directamente esas actividades, salvo en los casos en que la Oficina es la única en condiciones de realizarlas. Como resultado, cada vez más el ACNUDH realiza su labor con asociados y por conducto de ellos, especialmente los equipos de las Naciones Unidas en los países, las instituciones nacionales de derechos humanos u otros asociados nacionales. Este hincapié en la creación y desarrollo de la capacidad de los asociados dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas para realizar por su cuenta actividades relacionadas con los derechos humanos representa un cambio significativo respecto de la prestación directa de servicios que caracterizó la labor del ACNUDH sobre el terreno en el pasado.

49. Por otra parte, el ACNUDH, junto con los organismos y programas humanitarios y de desarrollo, ha elaborado un plan de acción que deberá mejorar significativamente y definir mejor la asistencia que se presta a los Estados Miembros a solicitud de éstos. Los equipos de las Naciones Unidas en los países constituyen el núcleo de este empeño. El ACNUDH ha venido trabajando activamente con los asociados del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional con objeto de fortalecer la cooperación para el desarrollo desde una perspectiva de derechos humanos. Por ejemplo, mediante el Programa de Fortalecimiento de los Derechos Humanos (HURIST) ejecutado junto con el PNUD, se han elaborado políticas de desarrollo y metodologías de programación basadas en los derechos humanos en relación con las estrategias de reducción de la pobreza, la utilización de la energía y la protección del medio ambiente y los exámenes de los programas del PNUD para los países basados en los derechos humanos. Esas políticas y metodologías se están aplicando activamente con carácter experimental en las oficinas exteriores del PNUD en todas las regiones. Mediante la potenciación de la población para reclamar sus derechos y el fortalecimiento de la responsabilidad en la formulación de políticas de desarrollo y la elaboración de programas, el programa HURIST tiene por objetivo demostrar

cómo un “planteamiento del desarrollo basado en los derechos” puede mejorar tanto la situación de los derechos humanos como los resultados de desarrollo sobre una base más coherente y sostenida. La orientación futura del programa HURIST estará determinada por los resultados de una evaluación final del programa que se realizará en 2005.

Estrategias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos relativas a su presencia sobre el terreno

50. A fin de alcanzar sus objetivos operacionales sobre el terreno, el ACNUDH está revisando las características de sus oficinas independientes más grandes, a las cuales se les confían mandatos más complejos que suelen comprender actividades tanto de protección como de promoción de los derechos humanos. Sin comprometer la independencia de las tareas a ella encomendadas, la Oficina realiza cada vez más su labor de fortalecimiento de la capacidad mediante programas conjuntos con asociados en los equipos de las Naciones Unidas en los países. En muchos casos, esta forma de cooperación con colaboradores para el desarrollo ha permitido que la Oficina se concentre más en su función básica de protección a nivel nacional. Al mismo tiempo, se reconoce que es necesario que el ACNUDH mantenga y siga desarrollando su capacidad para establecer y mantener operaciones independientes completas cuando los Estados Miembros lo soliciten.

51. Asimismo, es de vital importancia que se establezcan límites de tiempo y de alcance para las presencias del ACNUDH sobre el terreno, que las misiones tengan un principio y un fin y que el final de toda misión se base en el logro de determinados parámetros concretos. Entre estos últimos figuran la creación de la capacidad e infraestructura necesarias de derechos humanos en el plano nacional, es decir, una institución nacional independiente de derechos humanos, así como la capacidad de los colaboradores, en particular los nacionales y los equipos de las Naciones Unidas en los países, para seguir realizando actividades de derechos humanos por su cuenta. Por consiguiente, la determinación del punto en que las misiones del ACNUDH sobre el terreno han alcanzado sus objetivos depende del logro de esos parámetros básicos. Una vez cumplidas las condiciones antes citadas, es posible traspasar gradualmente las responsabilidades del ACNUDH a sus colaboradores internacionales y nacionales.

52. El ACNUDH cuenta en estos momentos con siete oficinas regionales que prestan servicios de recursos a los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y los equipos de las Naciones Unidas en los países de las respectivas regiones y subregiones. Las oficinas regionales se centran no sólo en responder a las solicitudes de asesoramiento formuladas por los gobiernos, sino también en potenciar a los equipos de las Naciones Unidas en los países. Esto se logra, entre otras cosas, mediante el establecimiento de grupos de trabajo temáticos sobre derechos humanos dentro de los equipos de las Naciones Unidas en los países, la elaboración de instrumentos de planificación para los programas de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos y la facilitación del seguimiento y la integración de las recomendaciones de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas en la programación general de las Naciones Unidas a nivel nacional.

53. Como norma general, los representantes regionales conceden prioridad a los países en que el ACNUDH no mantiene una presencia sobre el terreno, así como a

las situaciones en que las actividades en materia de derechos humanos pueden contribuir positivamente al apoyo de las Naciones Unidas a los procesos de paz. Por ejemplo, el año pasado, en la región de Asia y el Pacífico, el ACNUDH intensificó su participación en los procesos de paz en Sri Lanka y Nepal, en particular mediante el fortalecimiento de la capacidad y el apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos. Las oficinas regionales también asumen cada vez más funciones de enlace y de apoyo técnico fundamentales en la aplicación de la medida 2, y apoyan los programas de fortalecimiento de la capacidad a nivel nacional. Esto permite al ACNUDH acercar su labor al plano nacional y cumplir una función más activa como asociado en los principales foros regionales de las Naciones Unidas. Al consolidar su presencia regional, el ACNUDH se encuentra ahora en mejores condiciones de trabajar con los mecanismos regionales de apoyo de los procesos relativos a la evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo establecidos por los organismos básicos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GANUD), o por conducto de ellos. Con el propósito de complementar y apoyar sus oficinas regionales, el ACNUDH ha establecido también varias presencias subregionales. Con frecuencia, éstas han permitido que la Oficina realice proyectos y actividades mejor definidos y más cercanos al nivel nacional.

54. El ACNUDH está en estos momentos desplegando un creciente número de asesores en derechos humanos en los equipos de las Naciones Unidas en los países, con arreglo a las solicitudes formuladas por los coordinadores residentes de las Naciones Unidas. A la fecha, el ACNUDH ha designado a asesores en derechos humanos en Nepal, Sri Lanka, Haití y Guyana. Esta forma de participación ha demostrado contribuir eficazmente al desarrollo de la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas en los países en materia de derechos humanos, así como al apoyo prestado a los elementos de derechos humanos dentro de los procesos de paz en situaciones de conflicto o después de los conflictos.

55. Tras los trágicos acontecimientos ocurridos en Bagdad en agosto de 2003, la seguridad del personal sobre el terreno ha pasado a ser una cuestión de máxima prioridad para las Naciones Unidas y el ACNUDH. La Dependencia de Seguridad del ACNUDH coordina, en estrecha consulta con la Oficina del Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas, todas las cuestiones relacionadas con la seguridad del personal del ACNUDH en la sede y sobre el terreno. Entre las prioridades fijadas en esta esfera figuran una mayor sensibilización y capacitación en el ACNUDH en materia de seguridad y el apoyo de seguridad a todas las actividades del ACNUDH sobre el terreno, así como la incorporación de los nuevos avances que vayan operándose en los sistemas de gestión de la seguridad.

VIII. Cuestiones concretas de derechos humanos

56. Durante el período que se examina se realizaron varias actividades y se lograron resultados en algunas de las esferas temáticas a que se hace mención en los informes de mis predecesores a la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos. A continuación se presenta un recuento de las novedades producidas en ámbitos fundamentales de las actividades del ACNUDH.

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

57. En la actualidad el ACNUDH está fortaleciendo sus actividades relativas a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y dándoles un nuevo enfoque. Independientemente de las polémicas que puedan haber surgido a raíz de la Conferencia Mundial, es de vital importancia que la comunidad internacional se una en torno al noble objetivo de combatir esos flagelos y vencer las dificultades que puedan surgir en ese ámbito. Se necesitan pasos y medidas concretas, y los gobiernos han de adoptar medidas en los planos internacional, regional y nacional. También es preciso que tengan la posibilidad de hacer uso de la experiencia, los conocimientos especializados y la buena voluntad de todos los principales agentes internacionales, en particular el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales. Por consiguiente, el ACNUDH está apoyando activamente la labor que realizan el Grupo de Trabajo intergubernamental encargado de formular recomendaciones sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana y el Grupo de Personalidades.

Globalización

58. El ACNUDH presentó al 60° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos un “estudio analítico del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre el principio fundamental de la no discriminación en el marco de la globalización” (E/CN.4/2004/40). En el estudio se analiza el principio de la no discriminación en relación con los derechos humanos y el derecho mercantil internacional. En el informe se destaca que los objetivos de ambos principios son, en muchos aspectos, muy diferentes. Si bien el principio de derechos humanos de la no discriminación está relacionado intrínsecamente con el principio de igualdad, la cual no se limita a la igualdad formal, sino que se refiere también al logro de una igualdad sustantiva, el principio comercial de la no discriminación tiende, sobre todo, a reducir el proteccionismo comercial y mejorar las condiciones internacionales de competencia, más que a lograr una igualdad sustantiva. En consecuencia, en el informe se analiza la manera en que el principio de derechos humanos puede servir de fundamento a la aplicación del principio comercial de no discriminación, en particular con referencia a las prácticas de contratación pública, el comercio agrícola y el etiquetado social, como medios para alcanzar niveles superiores de igualdad y justicia en el contexto de la globalización. El ACNUDH también preparó el capítulo relativo a los derechos humanos, el género, el comercio y el marco jurídico conexo para la obra titulada *Trade and Gender: Opportunities and Challenges for Developing Countries*, presentada en junio de 2004 en São Paulo (Brasil) durante la 11ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD XI).

Derecho a una alimentación apropiada

59. El Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) estableció un grupo de trabajo intergubernamental encargado de formular un conjunto de directrices voluntarias que apoyen el ejercicio gradual

del derecho a una alimentación apropiada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Al ser una de las partes interesadas que el Consejo de la FAO menciona específicamente en la resolución por la que establece el grupo de trabajo intergubernamental, el ACNUDH participa activamente en las reuniones de dicho grupo de trabajo y alienta la participación y contribución de otros órganos competentes de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos. El ACNUDH también está representado en la dependencia especial establecida en la FAO para prestar apoyo a la labor del grupo de trabajo intergubernamental.

Derechos humanos y reducción de la pobreza

60. En septiembre de 2002 el ACNUDH emitió un proyecto de directrices para la aplicación de un enfoque de derechos humanos en las estrategias de reducción de la pobreza. Esas directrices se elaboraron, a solicitud del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el propósito de analizar e incorporar un enfoque de derechos humanos en la reducción de la pobreza. Con objeto de complementar el proyecto de directrices, el ACNUDH publicó una obra titulada *Los derechos humanos y la reducción de la pobreza: Un marco conceptual* en marzo de 2004. En el primer trimestre de 2004 se concluyó también la preparación de un resumen del proyecto de directrices en inglés, financiado por el Departamento Suizo de Desarrollo y de Ayuda Humanitaria, el cual quedó incluido en el sitio del ACNUDH en la Web. Además, se creó una dirección de correo electrónico (prsguidelines@ohchr.org) a fin de recibir observaciones y sugerencias sobre el proyecto de directrices de parte de los profesionales del desarrollo, en particular los gobiernos, las instituciones financieras internacionales, los organismos de las Naciones Unidas, los donantes, los círculos académicos y la sociedad civil. A finales de 2004 se compilarán esas observaciones a fin de revisar el proyecto de directrices.

Derechos humanos y trata de personas

61. Uno de los problemas más graves de la actualidad en materia de derechos humanos es el delito de la trata de personas, como resultado del cual muchas mujeres y menores se ven engañados y son vendidos u obligados a someterse a la explotación, el trabajo forzoso o a prácticas análogas a la esclavitud. Por definición, la trata constituye una denegación de los derechos fundamentales que permiten vivir una vida digna. La trata de personas también constituye un importante problema de desarrollo ya que sus causas fundamentales están vinculadas a aspectos fundamentales del desarrollo, en particular la inseguridad de la alimentación y de los medios de subsistencia, la pobreza, las desigualdades estructurales y la migración. No obstante el peso abrumador que tienen los aspectos de la trata de personas relativos a los derechos humanos y al desarrollo, se trata de un delito que sigue considerándose un problema de “orden público”. Las víctimas de la trata transfronteriza son enjuiciadas como extranjeros ilegales y trabajadores indocumentados, y no son tratadas como víctimas de un delito. Las mujeres y niñas víctimas de trata con destino a la industria sexual suelen no recibir asistencia alguna y, por el contrario, con frecuencia se les acusa del delito de prostitución.

62. El programa del ACNUDH contra la trata de personas tiene por objeto colocar los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas en el centro de todas las intervenciones. El programa aplica una estrategia en dos vertientes y se centra en

la prevención, en particular mediante el examen de las causas fundamentales de la trata de personas en el contexto del desarrollo, así como en la protección de las víctimas y la prestación de asistencia a éstas. Mediante su labor de coordinación del Grupo de Contacto de organizaciones intergubernamentales sobre la trata de personas, integrado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Foro de organizaciones no gubernamentales sobre la trata de personas, el ACNUDH aumenta su participación en las actividades de promoción eficaces del sistema de las Naciones Unidas contra la trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos, así como su cooperación con las organizaciones de la sociedad civil. En 2004 el ACNUDH ayudó a organizar tres importantes mesas redondas sobre la trata de personas y otras cuestiones conexas, colaboró con el UNICEF en la realización de estudios sobre la trata de personas en Europa sudoriental y el Cáucaso y participó en una iniciativa conjunta de las Naciones Unidas contra la trata de personas en Nepal a nivel programático. El ACNUDH también se encargó de la preparación de instrumentos y manuales de promoción a diversos niveles sobre la base de sus Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas (E/2002/68/Add.1), con el objetivo de fortalecer la capacidad en materia de derechos humanos de las entidades que se ocupan de la represión de la trata de personas en los planos internacional, regional y nacional.

63. El año pasado fue crucial en la labor relativa a la represión de la trata de personas, ya que se fijaron normas decisivas. En diciembre de 2003 entró en vigor la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. También han entrado en vigor el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo) y el Protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Además, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares entró en vigor en julio de 2003. Como ya se indicó, por iniciativa del Alto Comisionado interino, la Comisión de Derechos Humanos, en su 60º período de sesiones, estableció un nuevo mandato para el Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Derechos humanos de la mujer

64. Durante el período que se evalúa, la Oficina ha seguido realizando y apoyando varias actividades de particular importancia para la mujer. Hemos trabajado activamente en el marco de redes interinstitucionales para contribuir al examen por el Consejo Económico y Social de la aplicación de sus conclusiones convenidas de 1997 relativas a la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general, el cual tuvo lugar en julio de 2004. También hemos contribuido a las iniciativas adoptadas para incorporar más ampliamente la perspectiva de género en las actividades humanitarias del sistema de las Naciones Unidas y aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y en particular a los esfuerzos desplegados por el Secretario General para adoptar medidas respecto de los casos inaceptables de participación de personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en actos de maltrato y explotación sexuales de quienes deberían recibir la asistencia y la protección de la comunidad internacional. La

Oficina continúa trabajando con la División para el Adelanto de la Mujer en relación con varias actividades conjuntas en el marco del plan de trabajo conjunto anual presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos. También hemos incrementado la colaboración con otros organismos, y en particular con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) a fin de ayudar a los Estados en la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer en el plano nacional, por ejemplo en Colombia o en relación con el Iraq. La Oficina mantiene su firme decisión de prestar asistencia a los Estados en sus esfuerzos por dar cumplimiento a los compromisos contraídos 10 años atrás en El Cairo y Beijing. Durante el período que se examina, la Oficina tomó la iniciativa de examinar los progresos realizados en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing respecto de la esfera de especial preocupación relativa a los derechos humanos. También se ocupó de las cuestiones pertinentes en sus actividades relativas a la incorporación de la perspectiva de género en las actividades generales, la violencia contra la mujer, la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud, la salud y los derechos humanos, en particular el VIH/SIDA, y otros aspectos.

Estado de derecho y democracia

65. Desde el último período de sesiones de la Asamblea General, se ha avanzado significativamente en la labor del ACNUDH relativa a la democracia y el Estado de derecho. Se hizo hincapié en el establecimiento de alianzas tanto a nivel de la sede como sobre el terreno, en particular el trabajo con las operaciones de mantenimiento de la paz, así como en el establecimiento de marcos, políticas e instrumentos prácticos que pudieran reforzar las iniciativas internacionales y nacionales en la esfera.

66. En lo que concierne a la justicia en la etapa de transición, el ACNUDH puso en marcha un proyecto para definir los instrumentos normativos pertinentes relativos al Estado de derecho que pudieran ayudar a los países en la etapa de transición. El proyecto, titulado “La sensibilidad al derecho de la justicia de transición en los países en situaciones posteriores a conflictos y crisis”, está destinado al personal de las Naciones Unidas en las operaciones sobre el terreno y las administraciones de transición. El resultado principal del proyecto consistirá en un manual operativo en que se definirán instrumentos normativos fundamentales que podrán ser aplicados en la práctica por las misiones sobre el terreno y las administraciones de transición en los Estados que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos. En un seminario que habrá de celebrarse en septiembre de 2004 se prevé el análisis de estos y otros instrumentos relativos al Estado de derecho.

67. En lo tocante a la función de los tribunales en la protección de los derechos humanos, el ACNUDH empezó a elaborar programas destinados específicamente a los magistrados, los abogados, los fiscales y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en su condición de agentes principales responsables de la promoción de la aplicación de las normas de derechos humanos. En 2004 la Oficina realizó actividades sustantivas de divulgación, en particular seminarios regionales relacionados con la publicación *Human Rights in the Administration of Justice: A Manual on Human Rights for Judges, Prosecutors and Lawyers*, destinada a informar a magistrados, fiscales y abogados sobre las normas internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia pertinente de los órganos universales y regionales y los tribunales nacionales. Esta publicación se ha preparado en cooperación con la Asociación

Internacional de Abogados, así como el manual No. 9 de la Serie sobre capacitación profesional.

68. El ACNUDH contribuyó también a la elaboración de normas y prácticas en la esfera de la administración de la justicia, con particular hincapié en las cuestiones de la impunidad y los resarcimientos. Se presentó a la Comisión de Derechos Humanos un estudio independiente sobre las mejores prácticas, incluidas recomendaciones, con objeto de ayudar a los Estados a reforzar su capacidad nacional para combatir todos los aspectos de la impunidad (E/CN.4/2004/88). Sobre la base de las recomendaciones formuladas en el estudio, la Comisión pidió al Secretario General que nombrara un experto independiente encargado de actualizar el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.

69. Se preparó una versión revisada de los “Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, la cual fue objeto de análisis en una reunión consultiva celebrada en octubre de 2003 (véase E/CN.4/2004/57). En una tercera reunión consultiva que se celebrará en septiembre de 2004 se examinará la versión revisada. El ACNUDH presta apoyo a la labor de los expertos encargados de elaborar las directrices.

70. En el contexto general de las situaciones excepcionales, el ACNUDH está prestando particular atención a la cuestión de los derechos humanos y el terrorismo. Uno de los principales logros del ACNUDH en los últimos años fue la publicación del “Resumen de jurisprudencia de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo”. El Resumen se ha distribuido ampliamente y se prevé que el ACNUDH actualice periódicamente su contenido. El ACNUDH también comenzó a prestar asistencia al experto independiente recién designado para prestarme ayuda en el cumplimiento del mandato sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, que figura en la resolución 2004/87 de la Comisión.

71. El ACNUDH ha venido trabajando en la elaboración de conceptos e ideas operativas para promover el derecho de las personas a participar en la gestión pública de su país. Atendiendo a las peticiones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos, el ACNUDH organizó en noviembre de 2002 un seminario sobre la relación que existe entre la democracia y los derechos humanos, y actualmente prepara otro seminario sobre la democracia y el Estado de derecho, de cuyos resultados informará a la Comisión en su 61º período de sesiones.

Pueblos indígenas

72. Este año finaliza el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004), del cual soy la Coordinadora. En ese contexto, se presentó un examen preliminar del Decenio (E/2004/82) al Consejo Económico y Social. En él se resumen las actividades llevadas a cabo por la Oficina y las Naciones Unidas desde que se inició el Decenio. Pese a los múltiples logros alcanzados, la protección y la promoción efectivas de los derechos de los pueblos indígenas siguen siendo problemas sin resolver. En su actual período de sesiones, la Asamblea tiene ante sí una recomendación transmitida por el Consejo en su decisión 2004/290 de que se declare

un segundo decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo. En su resolución 2004/14, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos me ha invitado a organizar, a comienzos de 2005, una consulta con objeto de elaborar un proyecto de programa preliminar de actividades de un posible segundo decenio. La Oficina está dispuesta a seguir desempeñando una importante función en la promoción y protección eficaces de los derechos de los pueblos indígenas.

Minorías

73. Los debates sobre las cuestiones relacionadas con las minorías en la Comisión, la Subcomisión y el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de esta última han aportado información sobre las deficiencias existentes en la protección de los derechos de las minorías. Entre las propuestas destinadas a fortalecer o crear mecanismos que permitan proteger mejor los derechos de las minorías han figurado la designación de un relator especial o un representante especial del Secretario General, la creación de un fondo de contribuciones voluntarias y la proclamación de un año internacional. La Asamblea tiene ante sí una recomendación del Consejo de que se considere favorablemente el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para las minorías (decisión 2004/278). La finalidad del fondo sería facilitar la participación de representantes de las minorías y expertos de países en desarrollo en el Grupo de Trabajo y sus actividades conexas y contribuir a la organización de otras actividades relacionadas con el respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Cabe considerar que ese fondo contribuiría al logro de uno de los objetivos de las propuestas de reforma del Secretario General a que se hace referencia en la medida 19, en la que se propugna el mejoramiento de las modalidades de interacción entre las Naciones Unidas y la sociedad civil.

Educación sobre derechos humanos

74. Durante el último año, el ACNUDH ha fortalecido su capacidad para proporcionar información, asesoramiento y capacitación en materia de educación sobre derechos humanos. Se han preparado, realizado y evaluado actividades sobre derechos humanos concebidas por las organizaciones locales en el marco del proyecto Ayuda Conjunta a Comunidades. La información recibida de las oficinas de las Naciones Unidas sobre el terreno y de los propios beneficiarios de donaciones dejó demostrado el efecto positivo del proyecto en la comunidad. El ACNUDH también ha facilitado diversos materiales de capacitación y apoyo, en particular versiones electrónicas de sus materiales titulados “Human Rights Training Package for Prison Officials”, “ABC – Teaching Human Rights – Practical Activities for Primary and Secondary Schools” y “Human Rights in the Administration of Justice – A Manual on Human Rights for Judges, Prosecutors and Lawyers”. En el sitio del ACNUDH en la Web se pueden encontrar versiones en más de 300 idiomas nacionales y locales de la Declaración Universal de Derechos Humanos, lo que convierte a ese sitio en el único depositario de fácil acceso de la Declaración Universal en múltiples idiomas en todo el mundo.

75. En su resolución 2004/71, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que recomendara a la Asamblea que proclamara un programa mundial para la enseñanza en la esfera de los derechos humanos a partir del 1° de enero de 2005. La Comisión pidió al ACNUDH que, en colaboración con la Organización de las Naciones

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otros agentes gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, elaborara un plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del proyectado programa mundial dedicado a los sistemas de escuela primaria y secundaria. El plan de acción deberá presentarse a la Asamblea General en diciembre de 2004 para su examen y aprobación. En mayo de 2004 el ACNUDH y la UNESCO establecieron una estrategia conjunta para la formulación del plan de acción y comenzaron a aplicar la estrategia, incluso mediante la organización de una reunión de expertos en septiembre de 2004 en Ginebra.

04-53368 (S) 201004 211004

